



DOI: <https://doi.org/10.23913/cagi.v13i25.348>.

Artículos científicos

Pensamiento crítico y espacio público en Hannah Arendt: implicaciones para la ciencia jurídica contemporánea

Critical thinking and public space in Hannah Arendt: implications for contemporary legal science

Dra. María Elena Pineda Solorio

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

maria.pineda@umich.mx

<https://orcid.org/0000-0002-1069-8946>

Resumen

El texto analiza cómo el pensamiento de Hannah Arendt ofrece herramientas conceptuales para repensar la ciencia jurídica contemporánea, especialmente en torno al pensamiento crítico, la responsabilidad individual y el espacio público. Arendt sostiene que la legitimidad del derecho no puede reducirse a su validez formal, pues depende de la capacidad de los individuos para pensar, juzgar y actuar en un ámbito común. Su noción de la banalidad del mal muestra que la obediencia acrítica dentro de sistemas legales puede facilitar injusticias, lo que exige operadores jurídicos capaces de reflexionar éticamente sobre las normas que aplican. El artículo vincula estas ideas con autores como Hart, Dworkin, Cortina y Habermas, destacando la importancia de integrar principios morales, deliberación pública y ética profesional en la práctica jurídica.

Asimismo, el texto subraya que el espacio público, entendido como una red de relaciones donde surge la acción y la palabra, es condición para la legitimidad del derecho. Las transformaciones digitales, la polarización y la desinformación amenazan este ámbito, debilitando la deliberación democrática. Finalmente, el documento contrasta a Arendt con Frantz Fanon, mostrando cómo la violencia estructural y la exclusión colonial cuestionan la posibilidad misma de un espacio público inclusivo. Integrar ambas perspectivas permite pensar un derecho más justo, atento tanto a la deliberación democrática como a las desigualdades estructurales.

Palabras clave: Espacio público, legitimidad, violencia estructural, deliberación democrática, pensamiento crítico.

Abstract

This text analyzes how Hannah Arendt's thought offers conceptual tools for rethinking contemporary legal science, especially regarding critical thinking, individual responsibility, and the public sphere.

Arendt argues that the legitimacy of law cannot be reduced to its formal validity, as it depends on the capacity of individuals to think, judge, and act within a shared context. Her notion of the banality of evil demonstrates that uncritical obedience within legal systems can facilitate injustices, thus requiring legal professionals capable of ethically reflecting on the norms they apply. The article connects these ideas with authors such as Hart, Dworkin, Cortina, and Habermas, highlighting the importance of integrating moral principles, public deliberation, and professional ethics into legal practice.

Furthermore, the text underscores that the public sphere, understood as a network of relationships where action and discourse emerge, is a condition for the legitimacy of law. Digital transformations, polarization, and disinformation threaten this sphere, weakening democratic deliberation. Finally, the document contrasts Arendt with Frantz Fanon, showing how structural violence and colonial exclusion call into question the very possibility of an inclusive public sphere. Integrating both perspectives allows us to envision a more just law, attentive to both democratic deliberation and structural inequalities.

Keywords: Public space, legitimacy, structural violence, democratic deliberation, critical thinking.

Introducción

El presente artículo tiene como objetivo analizar cómo el pensamiento de Hannah Arendt aporta herramientas conceptuales para repensar la ciencia jurídica contemporánea, especialmente en relación con el pensamiento crítico, la responsabilidad individual y el papel del espacio público en la construcción de la legitimidad del derecho. La ciencia jurídica se ha desarrollado históricamente entre dos polos: la validez formal de la norma y su legitimidad moral. Esta tensión se vuelve fundamentalmente visible en contextos donde la legalidad no garantiza la justicia. En este marco, el pensamiento de Hannah Arendt ofrece una perspectiva crítica que permite replantear el papel del derecho, particularmente a partir de dos ejes fundamentales: el pensamiento crítico y el espacio público.

Lejos de concebir el derecho como un sistema autónomo y autosuficiente, Arendt lo vincula con la capacidad de los individuos para juzgar y con la existencia de un ámbito común, entendido en sentido arendtiano como espacio público, donde se construyen significados compartidos a través de la interacción, la palabra y la acción. En este sentido, su obra permite cuestionar tanto el formalismo jurídico como la pasividad ciudadana, mostrando que la legitimidad del derecho depende de la interacción entre responsabilidad individual y participación colectiva.

Desde esta óptica, el derecho no puede reducirse a un conjunto de normas abstractas desligadas de la realidad social, sino que debe entenderse como una práctica viva, atravesada por la deliberación y el juicio, la ausencia de reflexión crítica advierte Arendt, puede conducir a formas de obediencia acrítica que, aun dentro de marcos legales, facilitan la injusticia. Por ello, la capacidad de pensar y juzgar se convierte en un elemento indispensable para evitar la banalización del mal en el ámbito jurídico.

Asimismo, el espacio público adquiere un papel central como escenario donde los individuos interactúan, discuten y dan sentido a lo común. Es allí donde el derecho encuentra su verdadera dimensión política, al nutrirse del pluralismo y de la participación activa. En consecuencia, repensar el

derecho desde esta perspectiva implica reconocer que su legitimidad no solo depende de su estructura normativa, sino también de la calidad del debate público y del compromiso ético de la ciudadanía.

El presente trabajo se estructura en un marco teórico que desarrolla las categorías centrales del pensamiento arendtiano, seguido de la metodología empleada, los resultados del análisis, su discusión y, finalmente, las conclusiones correspondientes.

Marco Teórico

Pensamiento crítico y responsabilidad individual en el derecho

El vínculo entre pensamiento crítico y responsabilidad individual constituye uno de los aportes más significativos de Hannah Arendt a la reflexión jurídica contemporánea. En *Eichmann en Jerusalén*, la autora introduce la noción de la “banalidad del mal” para explicar cómo actos de extrema gravedad pueden ser cometidos por individuos que no se perciben a sí mismos como malvados, sino como simples ejecutores de órdenes. A partir del análisis del juicio de Adolf Eichmann, Arendt concluye que el acusado no actuaba desde una convicción ideológica profunda, sino desde una preocupante incapacidad para ejercer un juicio autónomo sobre sus acciones y sus consecuencias (Arendt, 1963). Este diagnóstico pone en evidencia que la ausencia de reflexión puede resultar más peligrosa que la malicia consciente, al normalizar conductas injustas dentro de marcos institucionales.

Esta idea tiene implicaciones directas para el ámbito jurídico, particularmente al confrontar los postulados del positivismo jurídico. En *The Concept of Law*, Hart, H. L. A., desarrolla una teoría en la que la validez del derecho se fundamenta en su conformidad con reglas de reconocimiento socialmente aceptadas, independientemente de su contenido moral (Hart, 1961). Esta separación entre derecho y moral permite dotar al sistema jurídico de certeza y coherencia interna, aspectos esenciales para su funcionamiento. No obstante, desde una perspectiva arendtiana, esta distinción puede generar un riesgo significativo: la posibilidad de que los operadores jurídicos se limiten a aplicar normas válidas sin cuestionar su justicia. En escenarios donde las normas mismas son problemáticas, esta actitud puede contribuir a la perpetuación de prácticas injustas bajo el amparo de la legalidad.

Frente a esta postura, Ronald Dworkin propone una alternativa que integra la dimensión moral en la interpretación jurídica. En *Taking Rights Seriously*, sostiene que el derecho no se compone exclusivamente de reglas, sino también de principios que deben orientar la toma de decisiones, especialmente en los llamados “casos difíciles” (Dworkin, 1977). Estos principios, como la equidad o la integridad, no pueden ser ignorados sin comprometer la legitimidad del sistema jurídico. Desde esta óptica, el juez no es un mero aplicador de normas, sino un intérprete que debe justificar sus decisiones de manera coherente con los valores fundamentales de la comunidad. Aunque Dworkin no comparte el enfoque político de Arendt, en la medida en que su teoría se sitúa principalmente en el ámbito de la interpretación jurídica y la coherencia normativa, más que en una concepción de la acción política y del espacio público.

En este punto, resulta pertinente incorporar la reflexión de la filósofa española Adela Cortina, quien ha enfatizado la importancia de la ética en la vida pública y en el ejercicio de las profesiones. En obras como *Ética mínima*, Cortina sostiene que las instituciones solo pueden sostenerse legítimamente si están respaldadas por ciudadanos capaces de deliberar y asumir responsabilidades morales (Cortina, 2000). Esta idea complementa el planteamiento arendtiano al subrayar que la práctica jurídica requiere no solo

conocimientos técnicos, sino también una formación ética que permita a los individuos discernir entre lo legal y lo justo.

En consecuencia, la figura del jurista adquiere una dimensión ética ineludible. La labor jurídica no puede reducirse a una ejecución mecánica de normas, ya que ello implicaría renunciar a la facultad de juzgar. Arendt advierte que el mayor peligro no radica en la existencia de individuos malintencionados, sino en la proliferación de sujetos incapaces de pensar desde la perspectiva de los otros. Esta incapacidad limita la posibilidad de cuestionar órdenes o disposiciones injustas, favoreciendo una obediencia acrítica que puede tener consecuencias graves en términos de derechos y justicia.

Por ello, jueces, abogados y funcionarios públicos deben asumir una actitud reflexiva que les permita evaluar críticamente el derecho que aplican. Esta responsabilidad no implica desconocer la importancia de la seguridad jurídica, sino complementar con un compromiso ético que evite la automatización de las decisiones. La práctica del derecho, en este sentido, exige un equilibrio entre el respeto a las normas y la capacidad de cuestionarlas cuando estas entran en conflicto con principios fundamentales.

En suma, la integración del pensamiento crítico en la práctica jurídica fortalece la legitimidad del derecho y actúa como un límite frente a posibles abusos de poder. La responsabilidad individual, entendida como la disposición a pensar, juzgar y asumir las consecuencias de las propias decisiones, se convierte en un elemento esencial para evitar que la legalidad se desvincule de la justicia. Así, el aporte de Arendt, enriquecido por el diálogo con autores como Hart, Dworkin y Cortina, permite comprender que el derecho no solo es un sistema de normas, sino una práctica humana que exige reflexión, compromiso y responsabilidad.

El espacio público y la construcción del derecho

La relación entre espacio público y derecho constituye uno de los ejes más relevantes del pensamiento de Hannah Arendt, particularmente desarrollado en *La condición humana*. En esta obra, la autora entiende la política como el ámbito donde los individuos actúan y se expresan en condiciones de pluralidad, revelando su identidad a través de la palabra y la acción (Arendt, 1958). El espacio público no es simplemente un lugar físico o institucional, sino una red de relaciones que surge *entre* las personas cuando interactúan. En este sentido, la vida en común adquiere significado en la medida en que existe un ámbito donde los individuos pueden deliberar, disentir y construir colectivamente una realidad compartida. Esta concepción permite repensar el derecho como una práctica que se nutre de la experiencia política y no como un sistema aislado de la sociedad.

Desde esta perspectiva, el derecho no puede reducirse a un conjunto de normas dictadas por una autoridad central, sino que debe entenderse como el resultado de procesos sociales complejos en los que participan diversos actores. La legitimidad jurídica, por tanto, no se agota en la validez formal de las disposiciones normativas, sino que depende de su vínculo con la deliberación pública. Así, conceptos como democracia y Estado de derecho adquieren una dimensión dinámica: no son únicamente estructuras institucionales, sino prácticas vivas sostenidas por la participación activa de los ciudadanos. En este marco, la ley encuentra su fundamento en la capacidad colectiva de generar acuerdos a través del diálogo, más que en la imposición unilateral del poder.

Esta visión encuentra puntos de contacto con la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, quien también destaca la importancia del discurso y la deliberación en la construcción de legitimidad normativa. En *Facticidad y Validez*, Habermas sostiene que el derecho moderno debe articular la

legalidad con la legitimidad mediante procedimientos discursivos que permitan la participación de los ciudadanos en condiciones de igualdad (Habermas, 1992/1998). Aunque sus enfoques difieren en algunos aspectos, tanto Arendt como Habermas coinciden en subrayar que el derecho pierde su sentido cuando se desvincula del espacio público y de los procesos comunicativos que lo sustentan.

Por el contrario, las concepciones que entienden el derecho como un sistema cerrado, autosuficiente y eminentemente técnico tienden a reducir la práctica jurídica a la aplicación mecánica de reglas. Este enfoque, característico de ciertas corrientes formalistas, desconecta el derecho de las condiciones sociales que le dan origen y limita la participación ciudadana en su configuración. En la obra de Arendt se advierte que la exclusión de los individuos del ámbito político no solo empobrece la vida democrática, sino que también vacía de contenido al derecho. Cuando las normas dejan de ser el resultado de la interacción plural, corren el riesgo de convertirse en instrumentos de dominación que no reflejan las necesidades ni las experiencias de la sociedad (Arendt, 1958).

En el contexto contemporáneo, esta problemática adquiere una relevancia particular debido a las transformaciones del espacio público provocadas por las tecnologías digitales. Si bien estas han ampliado las posibilidades de participación, también han generado fenómenos como la proliferación de desinformación y la manipulación de la opinión pública (Sunstein, 2018; Zuboff, 2019). Asimismo, la creciente polarización política fragmenta el espacio público y dificulta la construcción de consensos básicos (Norris, 2021), lo que debilita los procesos deliberativos necesarios para la legitimidad del derecho (Castells, 2009; Innerarity, 2020), procesos que, como advierte (Renée DiResta, 2024) se ven intensificados por dinámicas algorítmicas que amplifican contenidos emocionales y distorsionan el espacio público digital.

Asimismo, la creciente polarización política fragmenta el espacio público, dificultando la formación de consensos básicos que sostienen la convivencia jurídica. En este contexto, las posiciones tienden a radicalizarse, lo que obstaculiza el diálogo y la comprensión mutua. A ello se suma la apatía ciudadana, que se manifiesta en la baja participación en procesos políticos y en la desconfianza hacia las instituciones. Esta combinación de factores erosiona los mecanismos de control democrático y reduce la capacidad de la sociedad para influir en la configuración del derecho.

Frente a estos desafíos, recuperar el espacio público como un ámbito de interacción significativa se vuelve una tarea esencial. Desde la perspectiva arendtiana, esto implica crear condiciones que favorezcan el ejercicio de la palabra, el disenso y la acción colectiva. No se trata únicamente de garantizar derechos formales, sino de promover una cultura política que valore la participación y el debate. En este sentido, la educación cívica y el fortalecimiento de instituciones transparentes desempeñan un papel fundamental para revitalizar el espacio público.

En suma, la concepción del espacio público desarrollada por Arendt permite comprender que la legitimidad del derecho depende de su arraigo en la vida política de la comunidad. Un orden jurídico que aspire a ser justo no puede prescindir de la participación activa de los ciudadanos ni de los procesos deliberativos que dan sentido a las normas. En un mundo marcado por la complejidad y la incertidumbre, la articulación entre derecho y espacio público se presenta como una condición indispensable para sostener sistemas jurídicos legítimos, capaces de responder a las necesidades de sociedades plurales.

Implicaciones para la ciencia jurídica contemporánea

Las reflexiones de Hannah Arendt ofrecen un marco teórico pertinente para repensar la ciencia jurídica en el contexto contemporáneo, marcado por transformaciones sociales, políticas y tecnológicas de gran alcance. Uno de los aportes más significativos de su pensamiento consiste en cuestionar aquellas concepciones que reducen el derecho a una dimensión exclusivamente técnica. En *La condición humana*, Arendt destaca que la acción y el juicio son capacidades fundamentales de los individuos en la vida pública, en tanto permiten la construcción de sentido en un mundo compartido (Arendt, 1958). Desde esta perspectiva, el derecho no puede limitarse a un conjunto de procedimientos y normas, sino que debe entenderse como una práctica que involucra decisiones con implicaciones éticas. Por ello, la formación jurídica debería integrar, junto al conocimiento normativo, el desarrollo del pensamiento crítico y la reflexión moral.

Esta idea implica una transformación en la manera de concebir la educación jurídica. Tradicionalmente, el énfasis ha recaído en la memorización de normas y en la adquisición de habilidades técnicas para su aplicación, lo que ha sido objeto de crítica en la literatura sobre enseñanza del derecho y en enfoques pedagógicos que cuestionan los modelos centrados en la repetición acrítica del conocimiento (Freire, 1970; Kennedy, 2004; Nussbaum, 2010). Sin embargo, el enfoque arendtiano sugiere que esta formación resulta insuficiente si no va acompañada de la capacidad de juzgar. El juicio, en el sentido que propone Arendt, no es simplemente la aplicación de reglas generales a casos particulares, sino una facultad que exige considerar la pluralidad de perspectivas y evaluar las consecuencias de las decisiones. De este modo, el jurista se convierte en un agente activo en la construcción del derecho, y no en un mero ejecutor de disposiciones normativas.

En segundo lugar, el pensamiento de Arendt subraya la centralidad del espacio público como condición indispensable para la legitimidad del derecho. En la medida en que las normas jurídicas surgen y adquieren sentido en el contexto de la vida en común, su validez no puede desligarse de los procesos deliberativos que tienen lugar en la esfera pública. La transparencia institucional y el acceso a la información son, en este sentido, elementos clave para garantizar que los ciudadanos puedan participar de manera informada en la construcción del orden jurídico. Asimismo, la participación ciudadana no solo enriquece el contenido de las normas, sino que también fortalece su legitimidad, al reflejar la diversidad de intereses y perspectivas presentes en la sociedad (Arendt, 1958).

Este énfasis en la dimensión pública del derecho encuentra resonancia en las propuestas de la filósofa española Victoria Camps, quien ha destacado la importancia de la ética cívica en el funcionamiento de las democracias contemporáneas. En *El gobierno de las emociones*, Camps argumenta que las instituciones no pueden sostenerse únicamente sobre bases formales, sino que requieren de ciudadanos comprometidos con valores como la responsabilidad y la participación (Santander García, 2014). Esta reflexión complementa el planteamiento arendtiano al subrayar que la legitimidad del derecho depende tanto de sus estructuras como de las actitudes de quienes participan en la vida pública.

Otro aspecto central del pensamiento de Arendt es su advertencia sobre los riesgos de la burocratización. En *Eichmann en Jerusalén*, la autora muestra cómo la fragmentación de responsabilidades dentro de sistemas administrativos puede generar una pérdida de conciencia individual respecto de las consecuencias de las acciones (Arendt, 1963). Este fenómeno tiene implicaciones directas para el derecho contemporáneo, especialmente en contextos donde la complejidad institucional favorece la dilución de la responsabilidad. Cuando las decisiones se distribuyen entre múltiples niveles y actores, existe el riesgo de que nadie asuma plenamente las consecuencias, lo que puede facilitar la reproducción de injusticias sin una evaluación crítica.

En sistemas jurídicos altamente formalizados, esta tendencia puede manifestarse en la aplicación mecánica de normas, sin considerar su impacto real en la vida de las personas. La confianza excesiva en los procedimientos puede generar un distanciamiento entre el operador jurídico y las implicaciones concretas de sus decisiones. Desde la perspectiva arendtiana, esta situación resulta problemática, ya que debilita la conexión entre derecho y responsabilidad individual. El desafío consiste, por tanto, en mantener un equilibrio entre la necesaria estructura normativa y la capacidad de los individuos para reflexionar sobre su actuación.

Finalmente, la obra de Arendt invita a reconsiderar el papel del jurista como un actor con responsabilidad política en un sentido amplio. Esto no implica una participación partidista, sino el reconocimiento de que toda decisión jurídica tiene efectos que trascienden el ámbito estrictamente normativo. El derecho no es neutral en sus consecuencias, y quienes lo interpretan y aplican participan, de manera inevitable, en la configuración de la vida social. En este sentido, el ejercicio del derecho exige una disposición constante al juicio, entendida como la capacidad de evaluar situaciones concretas considerando la pluralidad de perspectivas.

Esta concepción transforma la imagen tradicional del jurista, quien deja de ser un técnico neutral para convertirse en un profesional que articula conocimiento y responsabilidad en su práctica. Su labor no se limita a la interpretación de normas, sino que contribuye a la construcción del sentido del derecho en contextos sociales y políticos específicos, lo que exige una atención constante a las condiciones en las que se desarrolla la práctica jurídica.

En conjunto, estas implicaciones muestran que el pensamiento arendtiano trasciende el plano teórico. En un mundo caracterizado por la incertidumbre y la diversidad, su enfoque permite concebir el derecho como una actividad dinámica, vinculada con la responsabilidad individual y la vitalidad del espacio público. Así, la legitimidad del derecho no depende únicamente de su coherencia interna, sino también de su capacidad para responder a las exigencias éticas y políticas de la sociedad.

Corolario: Arendt y Fanon

Hasta este punto del ensayo se ha explorado cómo Hannah Arendt sitúa el pensamiento crítico y el espacio público como condiciones para que el derecho sea legítimo. Arendt sostiene que la política auténtica brota de la interacción plural y deliberativa entre ciudadanos, donde la acción y la palabra configuran un ámbito compartido de sentido común (*La condición humana*, Arendt, 1958). Sin embargo, para abordar los desafíos contemporáneos del derecho y de la justicia, es necesario contrastar esta mirada con otras tradiciones críticas que han reflexionado sobre la violencia, la exclusión y la liberación.

En este sentido, la obra de Frantz Fanon —uno de los principales teóricos anticoloniales del siglo XX— ofrece una contraparte valiosa para comprender cómo la violencia política y la exclusión estructural impactan la construcción del derecho y la legitimidad en contextos de opresión extrema. Fanon, nacido en Martinica y formado como psiquiatra, desarrolló en obras como *Black Skin, White Masks* (1952) y *The Wretched of the Earth* (1961) un análisis profundo sobre los efectos del colonialismo en la subjetividad y la política de los pueblos colonizados.

Fanon y Arendt comparten una preocupación por la deshumanización y la alienación que generan las estructuras políticas excluyentes, pero sus diagnósticos y propuestas respecto de la violencia son, en muchos sentidos, opuestos. Para Hannah Arendt, la violencia es inherentemente impredecible y antipolítica. En su ensayo *On Violence*, incluido dentro de *Crises of the Republic* (1972), argumenta que

la violencia no es un medio confiable para la acción política duradera, pues destruye la base del espacio público y trivializa las capacidades de juicio y deliberación de los sujetos. Desde esta perspectiva, la violencia tiende a usurpar el lugar de la acción política en sentido aristotélico, retomada por Arendt como una forma de *praxis* vinculada al juicio y a la pluralidad, que debería fundarse en el discurso y la pluralidad, no en la fuerza (Arendt, 1972).

Por el contrario, Fanon entiende la violencia como un componente constitutivo de los procesos de descolonización. En *The Wretched of the Earth*, Fanon plantea que la violencia es una experiencia liberadora para los pueblos colonizados precisamente porque destruye la lógica de dominación que impone la colonización desde fuera. Para él, la violencia política —aunque devastadora— es un instrumento necesario para romper la estructura de opresión que niega la humanidad del colonizado. La violencia, desde esta perspectiva, no es un accidente sino un medio regenerador que permite al sujeto oprimido recuperar su agencia y reclamar un espacio político legítimo que antes le negaban los mecanismos de exclusión colonial.

Este contraste puede sintetizarse en términos de dos concepciones del “espacio público”. En Arendt, el espacio público es el lugar donde los hombres se encuentran como iguales para hablar, debatir y construir sentido, y donde el juicio individual tiene aplicación colectiva. No obstante, para Fanon la colonización construye una “zona del no-ser”, una exclusión total donde las estructuras políticas y sociales niegan al colonizado incluso ese espacio para hablar y actuar como un sujeto pleno. El espacio público para Fanon está bloqueado por la violencia estructural del colonialismo: el colonizado vive fuera o en los márgenes de la comunidad política. En este contexto, la violencia revolucionaria no es simplemente una respuesta instrumental, sino la forma en que el colonizado entra en la historia y se afirma como sujeto político.

Arendt teme que la violencia destruya las condiciones de la acción política porque amplifica el dominio de la fuerza sobre la palabra, mientras que Fanon ve en la violencia descolonizadora una posibilidad de rehumanización y reconstrucción. Esta divergencia no es anecdótica: constituye una diferencia epistemológica sobre qué significa reclamar justicia y quién tiene acceso a un espacio político legítimo. Arendt asume implícitamente una esfera pública donde el derecho y la deliberación pueden florecer si se garantiza la igualdad formal; Fanon, en cambio, muestra que la opresión estructural hace imposible una esfera política inclusiva sin antes confrontar la violencia que sostiene esa opresión.

Un punto de convergencia indirecta puede encontrarse en su mutua preocupación por la alienación: Arendt lo ve como la pérdida del juicio y de la capacidad de pensar fuera de mecanismos burocráticos deshumanizantes (*Eichmann en Jerusalén*, Arendt, 1963); Fanon lo observa en el marco de la “zona del no-ser”, donde el ser colonizado está sistemáticamente negado, distorsionado o relegado. La violencia, para Fanon, forma parte del proceso de superar esa negación, aunque después de la lucha violenta deba construirse un espacio público capaz de sostener el pluralismo y la deliberación.

Esta comparación abre un horizonte fecundo para investigaciones posteriores: ¿cómo pensar un derecho que incorpore la inquietud de Arendt por la legitimidad democrática sin ignorar las críticas de Fanon sobre exclusión estructural y violencia? ¿Es posible concebir prácticas deliberativas que no queden atrapadas en la mera formalidad cuando importantes sectores son excluidos materialmente del espacio público? Estas preguntas nos llevan a plantear una síntesis en donde se reconozca que, en muchos contextos, el derecho no puede “ser legítimo” sin antes intervenir críticamente las condiciones que han generado esa legitimidad parcial o excluyente.

Finalmente, la incorporación de Fanon en el estudio del derecho contemporáneo ofrece una expansión crítica de la noción de espacio público: no sólo como un ámbito ideal de deliberación plural (Arendt), sino como una arena que debe ser conquistada y reconstruida por quienes han sido históricamente relegados a la “zona del no-ser”. Este análisis subraya que el derecho y la justicia no solo se construyen mediante la reflexión ética y la acción política deliberativa, sino también mediante la comprensión crítica de las violentas estructuras sociales que han impedido la plena participación de muchos sujetos.

Este corolario abre así un camino para futuras investigaciones que integren la teoría de la acción de Arendt con la crítica postcolonial de Fanon, con miras a repensar cómo los sistemas jurídicos pueden responder tanto a las demandas de justicia democrática como a las exigencias de equidad estructural.

Metodología

En este estudio, se utilizó una metodología con un **enfoque cualitativo, documental y teórico-crítico**, orientado al análisis del pensamiento de **Hannah Arendt** y su relevancia para la legitimidad del derecho, el juicio reflexivo y el espacio público. Se realizó una **revisión bibliográfica documental** de sus obras centrales, especialmente *La condición humana* (1958) y *Eichmann en Jerusalén* (1963), con el fin de identificar categorías como acción, juicio, banalidad del mal y espacio público, a partir de las cuales se estructura el análisis. Este diseño se sustenta en los planteamientos de los estudios cualitativos de corte interpretativo, entendidos como procesos de comprensión profunda de significados y contextos (Denzin & Lincoln, 2018; Flick, 2014). Asimismo, se asume una perspectiva teórico-crítica que concibe el derecho como práctica social situada, en línea con enfoques que privilegian la reflexión sobre poder, legitimidad y normatividad (Creswell & Poth, 2018).

También se llevó a cabo un **análisis documental** de fuentes académicas y normativas relacionadas con el espacio público, la legitimidad jurídica y las transformaciones contemporáneas de la esfera pública, articulando estos materiales con las categorías arendtianas. Dentro de este análisis se incorporó de manera específica el trabajo de **Alejandro Sahuí Maldonado (2002)** como antecedente práctico relevante, ya que aplica el pensamiento de Arendt al estudio del espacio público y del juicio político, lo que permite vincular el presente estudio con desarrollos empíricos previos. Asimismo, la advertencia de Arendt en torno a que la ausencia de reflexión crítica puede conducir a formas de obediencia acrítica guía la interpretación de los materiales, configurando la investigación como un estudio cualitativo de carácter hermenéutico crítico, sustentado en el diálogo entre el corpus arendtiano, la literatura especializada y los antecedentes prácticos disponibles.

Resultados del análisis teórico-documental

En torno a los resultados, se llevó a cabo una investigación con relación al impacto del pensamiento de Hannah Arendt en el análisis del espacio público y del juicio político, con la intención de fortalecer el presente estudio, al incorporar un antecedente práctico que demuestra la aplicabilidad de su propuesta teórica. En esta tesitura, el trabajo de Alejandro Sahuí Maldonado (2002) constituye un ejemplo significativo de cómo la teoría arendtiana puede operacionalizarse para evaluar procesos de racionalidad pública. En su artículo, el autor desarrolla un análisis metodológico que examina la publicidad política como una forma de racionalidad práctica, señalando que la esfera pública debe entenderse como “una forma o modo de proceder de nuestra racionalidad”, más que como un espacio puramente institucional. Este enfoque confirma que los conceptos arendtianos, *acción, juicio y pluralidad*, pueden emplearse para estudiar fenómenos concretos de legitimidad democrática. La advertencia de Arendt de que “la ausencia de reflexión crítica... puede conducir a formas de obediencia acrítica” se vuelve especialmente

pertinente en este contexto, pues el estudio de Sahuí muestra cómo la calidad del juicio público influye directamente en la vitalidad del espacio político.

Asimismo, el trabajo de Sahuí Maldonado forma parte de una investigación más amplia sobre la racionalidad pública en Hannah Arendt, Jürgen Habermas y John Rawls, lo que evidencia la existencia de una línea de investigación consolidada que utiliza el pensamiento arendtiano para evaluar prácticas deliberativas reales. Este antecedente permite afirmar que la teoría de Arendt no solo posee relevancia conceptual, sino también capacidad explicativa y analítica en estudios empíricos. En este sentido, su incorporación en el presente trabajo responde a una función metodológica dentro del enfoque hermenéutico adoptado, al servir como referente interpretativo que permite contrastar y enriquecer las categorías teóricas desarrolladas. Su énfasis en el juicio reflexivo y en la construcción intersubjetiva del espacio público ofrece un marco útil para examinar cómo actores jurídicos, ciudadanos y autoridades producen sentido en contextos de deliberación democrática. En consecuencia, este trabajo práctico se integra como un resultado que valida la pertinencia de aplicar la teoría arendtiana al análisis jurídico contemporáneo, demostrando que sus categorías permiten evaluar la legitimidad del derecho en relación con la racionalidad pública, la participación ciudadana y la calidad del debate democrático.

Discusión

En el contexto contemporáneo, las reflexiones de Hannah Arendt adquieren una renovada vigencia frente a las profundas transformaciones del espacio público derivadas de la expansión de las tecnologías digitales. En *La condición humana*, la autora define este espacio como el ámbito en el que los individuos interactúan mediante la palabra y la acción, configurando una realidad compartida basada en la pluralidad (Arendt, 1958). No obstante, en la actualidad, dicho espacio ha experimentado una transformación significativa: las plataformas digitales han ampliado las posibilidades de participación, pero también han alterado las condiciones bajo las cuales se produce el intercambio de ideas. Esta ambivalencia obliga a replantear las condiciones de legitimidad del derecho en sociedades mediadas por flujos masivos de información.

Por un lado, el acceso generalizado a herramientas digitales ha democratizado la producción y circulación de contenidos, permitiendo que sectores tradicionalmente excluidos participen en debates públicos. Esta apertura puede fortalecer la deliberación democrática al diversificar las voces presentes en la esfera pública. Sin embargo, Arendt advierte que la calidad del espacio público no depende únicamente de su amplitud, sino de la capacidad de los individuos para ejercer un juicio reflexivo. En este sentido, la sobreabundancia informativa puede generar efectos contraproducentes cuando dificulta la distinción entre información veraz y contenido manipulado, debilitando así la posibilidad de un debate racional y fundamentado.

En este punto, el concepto de pensamiento crítico adquiere una relevancia central. En *Eichmann en Jerusalén*, Arendt pone de relieve cómo la ausencia de reflexión puede conducir a la aceptación acrítica de discursos y órdenes, particularmente cuando estos se presentan mediante formas de lenguaje burocrático estandarizado que diluyen la responsabilidad individual, incluso cuando resultan moralmente cuestionables (Arendt, 1963). Trasladado al presente, este planteamiento sugiere que la ciudadanía enfrenta el desafío de desarrollar habilidades para evaluar la información disponible, identificar sesgos y cuestionar narrativas dominantes. La capacidad de juzgar, entendida como una facultad que implica considerar distintas perspectivas, se convierte así en un elemento indispensable

para sostener un espacio público que no se limite a la mera circulación de opiniones, sino que permita la formación de criterios informados.

Esta problemática ha sido abordada también por el filósofo español Daniel Innerarity quien en *La democracia en la era de la información*, señala que las democracias contemporáneas enfrentan el reto de gestionar una complejidad creciente derivada de la sobrecarga informativa (Innerarity, 2011). Según este autor, el exceso de información no necesariamente conduce a una mejor toma de decisiones, sino que puede generar confusión y desorientación si no va acompañado de mecanismos adecuados de interpretación. Esta reflexión complementa el enfoque arendtiano al subrayar que la calidad del espacio público depende tanto de las condiciones estructurales como de las capacidades cognitivas y críticas de los ciudadanos.

Asimismo, en diversos contextos globales se observa un debilitamiento del Estado de derecho, caracterizado por la instrumentalización de las instituciones jurídicas con fines políticos o autoritarios. Este fenómeno pone de manifiesto que la existencia formal de normas e instituciones no garantiza por sí misma la justicia ni la protección efectiva de los derechos. Desde la perspectiva de Arendt, el problema radica en la desconexión entre legalidad y legitimidad, así como en la reducción de la participación ciudadana en los procesos de control del poder. Cuando las instituciones dejan de estar vinculadas a un espacio público activo, corren el riesgo de convertirse en estructuras formales vacías de contenido democrático.

En este contexto, la combinación de responsabilidad individual y participación colectiva adquiere una importancia decisiva. Arendt sostiene que la vida política sólo puede sostenerse cuando los individuos asumen la tarea de pensar y actuar en común. Esto implica no solo ejercer el derecho al voto o participar en procesos formales, sino también involucrarse en prácticas cotidianas de deliberación y crítica. La defensa del derecho, en consecuencia, no puede delegarse exclusivamente en las instituciones, sino que requiere de una ciudadanía activa y comprometida con el mantenimiento de un espacio público plural.

Por otro lado, la polarización política representa un desafío adicional para la configuración del espacio público contemporáneo. La tendencia a la fragmentación y al enfrentamiento entre posiciones irreconciliables dificulta la construcción de consensos mínimos necesarios para la convivencia jurídica. Este fenómeno debilita los procesos deliberativos y favorece la simplificación de problemas complejos, lo que puede traducirse en decisiones jurídicas poco sensibles a la diversidad de perspectivas. Desde una óptica arendtiana, la pluralidad no debe entenderse como un obstáculo, sino como una condición esencial para la vida política, siempre que exista un compromiso con el diálogo y la comprensión mutua.

Frente a estos desafíos, resulta imprescindible fortalecer las condiciones que hacen posible un espacio público dinámico y reflexivo. Esto implica promover la educación crítica, garantizar la transparencia institucional y fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, es necesario desarrollar marcos regulatorios que contribuyan a mitigar los efectos negativos de la desinformación sin restringir indebidamente la libertad de expresión. La construcción de un entorno digital que favorezca la deliberación informada constituye uno de los grandes retos para las democracias contemporáneas.

En el ámbito de la ciencia jurídica, estas consideraciones implican que la interpretación y aplicación del derecho requieren del ejercicio del juicio crítico, en tanto las decisiones jurídicas no solo operan sobre normas, sino que inciden en la configuración del espacio público y en la legitimidad del orden jurídico.

En esta misma línea, autores como Cornelius Castoriadis han subrayado la importancia de la imaginación social en la constitución de lo político, mientras que Amartya Sen ha destacado el papel del juicio público y la deliberación en la construcción de sociedades democráticas.

Como han señalado Bächtiger y Dryzek, los desafíos contemporáneos de la democracia —como la polarización, el extremismo y la desinformación— exigen fortalecer espacios de deliberación capaces de reconstruir el diálogo público y generar comunicación reflexiva entre actores con posiciones divergentes. Desde una perspectiva jurídica, la desinformación plantea desafíos regulatorios complejos, en tanto obliga a equilibrar la protección de la libertad de expresión con la necesidad de preservar la integridad del debate democrático (Krotoszynski, et al, 2024).

En suma, la vigencia del pensamiento de Arendt radica en su capacidad para iluminar los desafíos actuales del derecho en un contexto marcado por la complejidad y la transformación constante. Su énfasis en el pensamiento crítico y en la centralidad del espacio público permite comprender que la legitimidad del derecho no depende únicamente de su estructura normativa, sino también de la calidad de los procesos deliberativos que lo sustentan. En un mundo donde la información circula de manera acelerada y las instituciones enfrentan crecientes tensiones, la articulación entre responsabilidad individual y participación colectiva se presenta como un elemento clave para la defensa de sistemas jurídicos democráticos y orientados a la justicia.

Conclusión

El pensamiento de Hannah Arendt constituye una aportación esencial para la comprensión de los retos contemporáneos de la ciencia jurídica, especialmente en lo relativo al papel del pensamiento crítico y la vida pública. Arendt muestra que la legitimidad del derecho no depende únicamente de su validez formal, sino de la capacidad de los individuos para juzgar y participar activamente en el espacio público, configurando normas y significados compartidos a través de la acción y la deliberación, *La condición humana* (Arendt, 1958). Su análisis de la banalidad del mal en *Eichmann en Jerusalén* evidencia los riesgos de la obediencia acrítica dentro de estructuras normativas, alertando sobre los efectos de una práctica jurídica desprovista de juicio reflexivo (Arendt, 1963).

Al contrastar la perspectiva arendtiana con la de Frantz Fanon, se amplía la reflexión sobre legitimidad y justicia. Mientras Arendt advierte sobre la imprevisibilidad y los peligros de la violencia política, Fanon subraya que, en contextos de opresión y exclusión estructural —la “zona del no ser”—, la violencia puede ser un medio necesario para la descolonización y la recuperación de un espacio público legítimo (Fanon, 1961; Fanon, 1952). La comparación evidencia que la justicia y la construcción del derecho no pueden limitarse a la deliberación formal cuando amplios sectores de la sociedad están históricamente excluidos de la vida política. Fanon aporta la dimensión crítica de la resistencia estructural, mientras que Arendt enfatiza la responsabilidad ética y la deliberación en la esfera pública.

Integrar estas perspectivas permite pensar un derecho que reconozca tanto la importancia del juicio individual y la pluralidad política como la necesidad de enfrentar desigualdades estructurales que impiden la participación plena. La combinación de la ética arendtiana con la crítica postcolonial de Fanon ofrece un marco conceptual para un derecho más justo, atento a la acción colectiva, consciente de las exclusiones sociales y capaz de incorporar la reflexión crítica y la responsabilidad individual como condiciones indispensables de legitimidad.

En este sentido, las reflexiones de Cornelius Castoriadis y Amartya Sen permiten profundizar aún más en la necesidad de un derecho anclado en la participación activa y en la capacidad crítica de los ciudadanos. Castoriadis (1997) sostiene que toda sociedad democrática debe mantener viva su potencia de autoinstitución, es decir, la facultad colectiva de cuestionar y transformar sus propias normas, lo cual coincide con la exigencia arendtiana de un juicio reflexivo que impida la cristalización de estructuras injustas. Por su parte, Sen (2009) enfatiza que la justicia no puede entenderse únicamente desde modelos institucionales, sino desde la **agencia efectiva** de las personas para deliberar, evaluar injusticias y actuar frente a ellas. Ambos autores refuerzan la idea de que la legitimidad del derecho depende no solo de su arquitectura normativa, sino de la capacidad real de los sujetos para intervenir en el espacio público, ejercer juicio crítico y sostener prácticas democráticas vivas.

Futuras líneas de investigación

Sería pertinente explorar comparativamente la aplicabilidad del pensamiento arendtiano en escenarios de violencia estructural y desigualdad, ampliando el diálogo con teorías contemporáneas de justicia y participación democrática. También sería importante abordar el estudio de la deliberación pública en entornos digitales, particularmente en relación con los desafíos que plantean la desinformación y la configuración de la opinión pública en plataformas tecnológicas. Finalmente, se considera de interés la comparación entre distintas teorías de la justicia, la colonialidad y la legitimidad jurídica, con el propósito de enriquecer el análisis desde perspectivas críticas y ampliar el alcance interpretativo del enfoque adoptado.

Referencias

- Arendt, H. (1958). *La condición humana*. University of Chicago Press.
https://proassetspd.com/cdnstatics2.com/usuarios/libros_contenido/arxius/54/53587_La_condicion_humana.pdf
- Arendt, H. (1963). *Eichmann en Jerusalén: Un estudio sobre la banalidad del mal*. Viking Press.
<https://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/09/Eichman-en-Jerusalem.pdf>
- Arendt, H. (1972). *Crises of the republic*. Harcourt Brace & Company.
https://monoskop.org/images/7/70/Arendt_Hannah_Crises_of_the_Republic.pdf
- Bächtiger, A., & Dryzek, J. S. (2024). *Deliberative democracy for diabolical times: Confronting populism, extremism, denial, and authoritarianism*. Cambridge University Press.
- Castells, M. (2009). *Communication power*. Oxford University Press.
- Castoriadis, C. (1997). *The imaginary institution of society*. MIT Press. (Obra original publicada en 1975)
- Cortina, A. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica*. Tecnos.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=322500>
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2018). *The SAGE handbook of qualitative research* (5th ed.). SAGE Publications.
- DiResta, R. (2024). *Invisible rulers: The people who turn lies into reality*. PublicAffairs.
- Dworkin, R. (1977). *Taking rights seriously*. Harvard University Press.
[https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=Ud_UAAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=Dworkin,+R.+\(1977\).+Taking+Rights+Seriously.+Harvard+University+Press&ots=RDdW1FxrTX&sig=WvpXyRr9lwBr7ojBvqxpXfOd4PU#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=Ud_UAAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=Dworkin,+R.+(1977).+Taking+Rights+Seriously.+Harvard+University+Press&ots=RDdW1FxrTX&sig=WvpXyRr9lwBr7ojBvqxpXfOd4PU#v=onepage&q&f=false)
- Fanon, F. (1952). *Black skin, white masks*. Grove Press.
<http://www.arquitecturadelastransferencias.net/images/bibliografia/fanon-piel-negra-mascaras-blancas.pdf>
- Fanon, F. (1961). *The wretched of the earth*.
<https://www.marxists.org/espanol/fanon/los-condenados-de-la-tierra-franz-fanon.pdf>
- Flick, U. (2014). *An introduction to qualitative research* (5th ed.). SAGE Publications.
- Freire, P. (1970). *Pedagogy of the oppressed*. Continuum.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (M. Jiménez Redondo, Trad.). Trotta. (Obra original publicada en 1992)
<https://catalogo-sistema-bibliotecario-scjn.hosted.exlibrisgroup.com/primo->

[explore/fulldisplay?vid=SCJN&tab=scjn_tab&docid=scjn_aleph000036730&context=L&query=creator,exact,Herrfahrdt,%20Heinrich,AND&mode=advanced&offset=0&lang=es_MX](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6735550)

Hart, H. L. A. (1961). *The concept of law*. Oxford University Press.

Innerarity, D. (2011). *La democracia en la era de la información*. Paidós.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6735550>

Kennedy, D. (2004). *Legal education and the reproduction of hierarchy: A polemic against the system*. New York University Press.

Krotoszynski, R. J., Jr., Koltay, A., & Garden, C. (Eds.). (2024). *Disinformation, misinformation, and democracy: Legal approaches in comparative context*. Cambridge University Press.

Norris, P. (2021). *In praise of skepticism: Trust but verify*. Oxford University Press.

Nussbaum, M. C. (2010). *Not for profit: Why democracy needs the humanities*. Princeton University Press.

Sahú Maldonado, A. (2002). *Hannah Arendt: Espacio público y juicio reflexivo*. Universidad Autónoma de Yucatán.

Santander García, C. A. (2014). Reseña de *El gobierno de las emociones*, de V. Camps. *Azafea. Revista de Filosofía*, 16, 151-158.
https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/129969/CAMPS,V%ABEl_gobierno_de_las_emociones%BB,.pdf;jsessionid=772DCE0F7E49DA175E0E4EE43F4F681E?sequence=1

Sen, A. (2009). *The idea of justice*. Harvard University Press.

Sunstein, C. R. (2018). *#Republic: Divided democracy in the age of social media*. Princeton University Press.

Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism*. PublicAffairs.